

## Ética, Deontología y Psicología Jurídica

## Ethics, Deontology and Legal Psychology

Abel Rodríguez Taboada \*

Escuela Profesional de Psicología

Fecha de recepción: 04/08/10

Fecha de aceptación: 22/10/10

---

### RESUMEN

El ejercicio profesional de la psicología implica continua toma de decisiones terapéuticas, formativas, morales, entre otras se deben tomar decisiones de modo racional sobre la base del conocimiento existente, evidencias científicas y la propia experiencia profesional.

Los problemas humanos no son únicamente psicológicos o biológicos, técnicos, también son morales. En cuestiones morales las decisiones también pueden tomarse en circunstancias singulares, los factores intervinientes y diferentes perspectivas de las partes implicadas -psicólogo, cliente, familia, instituciones, sociedad- dificultan para que el psicólogo pueda hacer su trabajo con total objetividad.

Aprender a resolver dilemas éticos a los cuales probablemente todo psicólogo enfrenta diversos principios. Para ayudar a resolver estas disyuntivas, las ciencias de la salud, han adoptado principios de la bioética innovadores y de impacto, convirtiéndose en cuasi universales. Estos principios se han expandido en la actuación profesional de los psicólogos, y hoy forman parte más o menos explícita, como guías de actuación.

Palabras clave: ética, moral, bioética, deontología, psicología jurídica, impericia

## **ABSTRACT**

The professional practice of psychology involves continuous therapeutic, educational, and decisions, between others. These decisions must be rationally based on knowledge, scientific evidence and the own professional experience.

Human problems are not only psychological or biological, technical, they are also moral. Decisions on moral issues may also be taken in special circumstances, the involved factors and the different perspectives of the involved parties, - psychologist, clients, families, institutions, society-, make it difficult for the psychologist to do his practice objectively.

Learning to solve ethical dilemmas, which probably every psychologist faces, requires some principles.

To solve these dilemmas, health sciences, have adopted innovative and impact principles of bioethics, becoming quasi-universal. Its principles have been expanded in the psychologists' performance, and nowadays they are more or less explicit, as the guidelines.

Keywords: Ethics, morality, bioethics, deontology, legal psychology, inexperience.

## **INTRODUCCIÓN**

La Ética no es ciencia experimental, sino racional, fundamenta sus modelos éticos por medio de la razón.

Esta razón nos proporciona causas, entendimiento del por qué de la bondad en una conducta realizada. A la Ética le concierne proporcionar raciocinio por el que ciertas

conductas son buenas y por lo tanto dignas de realizarse, también de argumentar en contra de las conductas negativas. Mientras que la moral es conjunto de normas que se transmiten de generación en generación y que evolucionan a lo largo del tiempo y poseen fuertes diferencias respecto a normas de otra sociedad y otra época histórica, estas normas se utilizan para orientar la conducta de integrantes de la sociedad.

La Psicología Jurídica se define como el estudio del comportamiento de personas y de grupos en cuanto tienen necesidad de desenvolverse dentro de los ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes. La Ética y la Moral forman parte importante para el buen desarrollo profesional de los psicólogos, el análisis y explicación de estos conceptos filosóficos es parte de la deontología, disciplina que se ocupa de los deberes de los profesionales, es decir, de la conducta y los actos de una determinada profesión, cuyo argumento fundamental se encuentra citado en los códigos de Ética respectivos de diversas instituciones profesionales.(Clemente, 1995)

## **LA ÉTICA**

Es parte de la filosofía que estudia fundamentos de moralidad de los actos humanos; aquellos que pueden ser considerados buenos o malos.

También designa el conjunto de valores que gobiernan la conducta individual y colectiva, orientan a personas y grupos a comportarse de acuerdo con lo que se puede considerar “el bien o lo moral”.

La palabra ética a veces se ha confundido con la de la moral, que hace referencia al modo cómo las personas ponen en práctica sus criterios éticos.

La moral existe antes que los individuos la conozcan. Estas normas y reglas las aprendemos desde distintas fuentes: la familia, nacionalidad, religión, organización social, la escuela, etc. Son normas que se transmiten por generaciones, frecuentemente de manera implícita con el resto de normas sociales. De otra parte, las normas morales de las profesiones, entre las cuales se halla la psicología, se aprenden durante años de formación académica y ejercicio profesional. (Carpintero, 1995)

La existencia de normas siempre ha afectado a la persona humana, desde etapas tempranas de desarrollo captamos por diversos medios su existencia y de hecho, siempre somos afectados en forma de consejo, de orden o en otros casos como obligación o prohibición, con el fin de tratar de orientar e incluso determinar la conducta humana.(Boladeras, 1998)

Las normas morales existen en la conciencia de cada persona, provocando diferentes puntos de vista y por ende, problemas en momentos de considerar diferentes respuestas existenciales que ejercen los individuos. Veamos algunos aspectos:

### **Diversidad de Sistemas Morales.**

Se ha dado debido al pluralismo que existe en las tendencias frente a un mismo acto; para algunas personas un acto es correcto, para otros es inmoral. Normalmente una persona rige su conducta en base a las normas morales.

### **La Libertad Humana.**

Todo individuo está de cierta forma condicionado por la sociedad en la que actúa, bajo presión social, cultural o laboral; considerando la ética y la moral,

permite conservar una conciencia, la misma que posibilita actuar en base a un criterio propio. El problema reside en la incompatibilidad de la libertad humana y las normas morales.

### **Los Valores.**

Surgen numerosos cuestionamientos; el problema radica principalmente en la objetividad y subjetividad de los valores. ¿Los valores son objetivos? ¿Los valores existen fuera de la mente de tal manera que todo hombre deba acatar los valores ya definidos?, o los valores son subjetivos porque ¿dependen de la mentalidad de cada sujeto? Otro aspecto, es su conocimiento, ¿Cómo podemos conocer los valores? ¿Cuál es su esencia?

### **El Fin y los Medios.**

Muchos sostienen la importancia del fin, de tal modo que cualquier medio es bueno y si se ejecuta se conoce como la tesis de “el fin justifica los medios”; pero lo que ocurre es que se sobrevaloran las “buenas intenciones” de un acto, que es parte interior, y se descuida el aspecto exterior del acto.

### **La Obligación Moral.**

Está íntimamente ligada al tema de los valores, normalmente se dice que lo que se hace por obligación pierde todo mérito, en cambio, cuando se realiza por propio convencimiento, adquiere valor moral. Se da a entender que la obligación moral le quita al hombre la única posibilidad de ser el mismo, de acuerdo con su propia moral y con su propio criterio. Hay que aclarar que un aspecto es la obligación entendida como externa y otro, como obligación

basada en presión interna que ejercen los valores en la conciencia de una persona.

### **Diferencia entre Ética y Moral.**

Por definición de raíces significan lo mismo (costumbre), en la actualidad se ha ido diversificando, hoy conocemos la ética como un conjunto de normas que nos vienen del interior y la moral, normas que nos vienen del exterior, o sea de la sociedad.(Dextre, 1999)

La Ética es normativa estudia lo que es normal, pero no lo normal de hecho, que es lo que suele suceder, sino lo normal de derecho, o sea, lo que debería suceder, por lo tanto, la Ética es ciencia que estudia lo normal de derecho.(Carpintero,1995) . Entonces, se puede afirmar que se está actuando de un modo ético cuando en la conducta lo normal de hecho coincide con lo normal de derecho.

### **Dentro de la Ética también hay que considerar :**

#### **La Observación**

Es propia del método científico. Consiste en acercarse al hecho real y percibir a través de los sentidos en forma penetrante y amplia los diversos elementos notados.

#### **La Evaluación.**

A partir de la percepción del acto por medio de la observación, se emite un juicio de valor moral, es decir, catalogar el acto observado dentro de categorías morales previamente estudiadas : reprobable , honesto obligatorio, bueno,

amable, recomendable. Son necesarias matrices de valoración moral, para poder catalogar con detalle.

### **La Percepción axiológica**

Se trata de descubrir en forma personal los valores que todavía no se han despejado en el acto. Después podemos dar valor al acto estudiado de acuerdo a una escala de valores.

### **LA MORAL**

Se denomina moral o moralidad al conjunto de creencias y normas de una persona o grupo social determinado que oficia de guía : orienta acerca del bien o del mal, correcto o incorrecto, de una acción o acciones.

La moral contiene reglas o normas por las que rige su conducta un ser humano en relación con la sociedad y consigo mismo. El término tiene un sentido positivo frente a lo «inmoral» (contra la moral) y «amoral» (sin moral), que tiene un negativo sentido peyorativo. La existencia de acciones y actividades susceptibles de valoración moral, se fundamenta en el ser humano como sujeto de actos voluntarios. Por tanto, la moral se relaciona con el estudio de la libertad y abarca la acción del hombre en todas sus manifestaciones.«No existen fenómenos morales, sino sólo una interpretación moral de los fenómenos» escribió Friedrich Nietzsche.

La palabra «moral» tiene su origen en el término latino *mores*, cuyo significado es costumbre. *Moralis* ( latín *mos* = griego 'costumbre'). Por tanto, «moral» no acarrea por sí el concepto de malo o de bueno. Son, entonces, las costumbres las que son virtuosas o perniciosas. La moral podría definirse también como «la

suma total del conocimiento adquirido con respecto a lo más bueno a lo que una persona se apega. (Dextre, 1999)

Los antiguos romanos concedían a las *mores maiorum* ('costumbres de los mayores', las costumbres de sus ancestros fijadas en serie continuada de precedentes judiciales) una importancia capital en la vida jurídica, a tal grado que durante más de dos siglos (aproximadamente hasta el siglo II a. C.) fue la principal entre fuentes del Derecho. Su vigencia perdura a través de la codificación de dichos precedentes alrededor de 450 a. C.

Los conceptos y creencias sobre moralidad son generalizados y codificados en una cultura o grupo y, por ende, sirven para regular el comportamiento de sus miembros. La conformidad con dichas codificaciones es también conocida como moral y la civilización depende del uso generalizado de la moral para su existencia.

La moral también es identificada con los principios religiosos, y los valores que una comunidad está acorde en respetar.

### **Diferencia entre Ética y Moral**

El uso de la palabra Ética y la palabra Moral está sujeto a distintos convencionalismos y que cada autor, época o corriente filosófica las utiliza de diversas maneras. Para poder distinguir con mayor claridad, es necesario abordar las características de cada una, sus semejanzas y diferencias.

Ahora es pertinente considerar los Actos humanos y Actos del hombre.

1. Los actos humanos: Son ejecutados consciente y libremente, en nivel racional. Son originados en la parte típicamente humana del hombre, es decir



en sus facultades específicas, como son la inteligencia y la voluntad. Estos son el objeto material de la Ética, son los que pueden ser juzgados como buenos o malos desde un punto de vista de la Moral.

2. Los actos del hombre: Carecen de conciencia o de libertad o de ambas, un ejemplo claro es la digestión, la respiración, etc. Los actos del hombre solo pertenecen al hombre porque él los ha ejecutado, pero no son propiamente humanos porque su origen no está en el hombre en cuanto a hombre, sino en cuanto a animal. Estos actos carecen de moral (son amorales) por lo tanto, no pueden juzgarse desde el punto de vista de la moral como buenos o malos, sí pueden juzgarse como buenos o malos, pero desde otro punto de vista, por ejemplo el fisiológico.

Los actos, ya sean humanos o del hombre tienen cierto valor ontológico independiente del valor moral. El valor ontológico de la conducta humana se refiere al hecho real, a la existencia, a la objetividad del acto. En cambio, el valor moral depende de ciertas condiciones subjetivas, propias de la persona que ejecuta dicho acto, como la intención, la libertad, el grado de conciencia etc. El valor moral se encuentra solo en los actos humanos y el valor ontológico se encuentra en ambos.

Cuando se dice que un acto humano tiene un valor moral, se está implicando que este valor puede ser de signo positivo o de signo negativo. Trabajar, por ejemplo, tiene un valor moral positivo, pero asesinar tiene un valor moral negativo. Normalmente se ha designado al valor moral negativo como "inmoral", pero esta palabra, en su etimología, indica más bien un desligamiento del valor moral y los únicos actos que están desligados de los

valores morales son los actos del hombre, pero éstos ya han sido calificados como “amorales”.

Todo acto humano tiene un elemento psíquico que también es motivo de una valoración moral, el “fin” o “intención”, el objetivo o finalidad por el cual se realiza un acto humano; mediante el fin o intención, dos actos humanos iguales pueden diferir notablemente por el autor que realizó cada acto.

### **LA BIOÈTICA**

Desde la acuñación de este término por Van Rensselaer Potter (1971) “disciplina que combina el conocimiento biológico con el de los valores humanos”, analiza las ciencias de la vida y la salud a la luz de la moral y la ética, intenta establecer soluciones satisfactorias para todas las personas e instituciones implicadas en un dilema ético, que engloba sistema sanitario, el paciente, su familia y el propio profesional.

### **LA DEONTOLOGÌA**

Es faceta aplicada a la ética, se ocupa de deberes de los profesionales, de la conducta y actos propios, de los integrantes de una determinada profesión. La lista de valores, y conductas propias de la profesión del psicólogo se reúnen en su código deontológico. Es necesario entender que las reglas de actuación profesional, recogidas en el código deontológico son más detalladas y precisas que los principios éticos que rigen la profesión del psicólogo.

### **LA PSICOLOGÍA JURÍDICA**

Es rama del quehacer de la ciencia psicológica, mediante métodos científicos busca esclarecer la conducta y estado psíquico de los implicados en un hecho delictuoso, con objeto de contribuir a la administración de justicia.

Según Carpintero (1995) la Psicología Jurídica es estudio del comportamiento de personas, de grupos que tienen necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en cuanto a grupos sociales que se desenvuelven en ellos.

De manera más específica, a través de la pericia, el psicólogo se pronuncia sobre el grado de capacidad mental y conductual de sujetos comprometidos en asuntos de la administración de justicia para que mediante los criterios psicológicos considerados en los códigos (penal, civil o laboral) se contemple el grado de responsabilidad.

En lo penal: Existen importantes fundamentos psicológicos que se consideran como eximentes, atenuantes o agravantes de sentencia.

En lo civil: Lo correspondiente a la interdicción civil por incapacidad mental, adopción de menores, litigios por divorcio y otros en los que se requieren exámenes conductuales y de facultades mentales.

En el foro laboral: Se requiere el pronunciamiento de peritos psicólogos sobre la salud psíquica de los comprometidos en litigios laborales.

En el campo penitenciario: Se requiere evaluación psicológica de algún sentenciado para hacerse merecedor de beneficios acordes a ley o conmutación de la pena.

Estas cuatro áreas constituyen valioso aporte de la psicología científica al campo de la Psicología Jurídica.

La Psicología Jurídica es rama aplicada de la ciencia del comportamiento en la que convergen la psicología diferencial, el diagnóstico psicológico, la psicología criminal y delincuencial, la psicología penitenciaria y la psicopatología entre otras.

La rama fundamental de la Psicología Jurídica (Carpintero, 1995) es la peritación psicológica, como otras ciencias que corresponden al ejercicio forense, es trascendente para la certeza y tino de la justicia y para consecuente satisfacción de la sociedad que percibe sus efectos.

La Psicología Jurídica se basa en premisas clínicas y estudios científicos de la personalidad, para deducir el grado de capacidad psíquica y conductual de la persona en estudio. Se busca esclarecer si el individuo que delinquiró lo hizo en plena claridad de conciencia o se trata de un alterado comportamental que no quiso hacer el mal, ni supo evitarlo y guarda recuerdos vagos que pueden ser expresados con imaginadas fabulaciones. Por tanto, es preciso por medio de la psicología deducir la imputabilidad como capacidad de comprender y de querer, de inteligencia y de voluntad, para que el magistrado pueda inculpar, señalando responsabilidad o morbosidad de la persona que cometió el delito. Similarmente conocer si existe en el autor inimputabilidad plena o parcial por alteraciones sufridas en aquel instante del hecho acaecido. Pudiendo alcanzar el sujeto su derecho al concepto jurídico de irresponsabilidad o de responsabilidad atenuada.

En el derecho civil, los psicólogos intervienen para la evaluación psicológica de personas que desean adoptar menores de edad, la determinación de la capacidad mental de las personas en problemas de separación, divorcio u otros. En el foro laboral, aunque en pocos casos, el psicólogo determina la capacidad psíquica de los comprometidos en asuntos laborales de acuerdo a ley.

En el campo de la salud mental, los psicólogos y psiquiatras son parte importante del equipo que trabaja para el diagnóstico y tratamiento de individuos con alteración mental. Son también requeridos para que juntos o individualmente intervengan en estudio y análisis de un hecho delictivo. Así el derecho (foro penal, foro civil, foro laboral y/o penitenciario), a menudo, solicita especialistas de diversas ciencias o artes a fin de lograr óptima administración de justicia para beneficio de inculcados y de la sociedad que percibe efectos de la conducta antisocial y criminal.

El psicólogo jurídico debe estar bien entrenado para distinguir entre conducta normal, antisocial y psicopatológica de los delincuentes. Estar actualizado en el manejo de instrumentos (test) adaptados para descripción, comprensión y explicación de los mecanismos de la conducta humana normal y anormal; en el campo delictivo, jurídico, policial y penitenciario. Debe determinar con claridad escueta y precisa y de manera accesible la conducta de implicados en un hecho susceptible de valoración jurídica. El psicólogo jurídico, debe considerar factores ambientales (familia, medio socio-económico, psicosocial y cultural) que han determinado y desencadenado el acto delictivo. Dado que cualquier individuo incluso sin historia delictiva puede cometer en alguna etapa de su vida un delito por causas de alteración emocional,

psicopatización o graves trastornos mentales. Todos los seres humanos, están expuestos a que factores interactuantes de su organismo y psiquis desestabilicen su salud mental y con ella su comportamiento. Otros factores que requieren el trabajo psicológico es por ejemplo, el retraso mental a fin de determinar nivel de inmadurez, patológica congénita o adquirida.(Carpintero, 1995)

## **FUNCIONES DEL PSICOLOGO JURÍDICO**

### **a. Evaluación y diagnóstico**

En relación a condiciones psicológicas de los actores jurídicos.

### **b. Asesoramiento**

Orientar y/o asesorar como experto, a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina.

### **c. Intervención**

Diseño y realización de Programas para prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos en la comunidad, en el medio penitenciario, a nivel individual y colectivo.

### **d. Formación y educación**

Entrenar y/o seleccionar a profesionales del sistema legal (jueces y fiscales, policías, abogados, personal de penitenciarías, etc.) en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo.

#### **e. Campañas de prevención social ante la criminalidad y medios de comunicación**

Elaboración y asesoramiento de campañas de información social para la población en general y la de riesgo.

#### **f. Investigación**

Estudio e investigación de la problemática de la Psicología Jurídica.

#### **g. Victimología**

Investigar y contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal.

#### **h. Mediación**

Propiciar soluciones a los conflictos jurídicos, a través de su intervención mediadora que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional, social, y presentar alternativas a la vía legal, donde los implicados tienen papel predominante.

### **PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

El Psicólogo Jurídico utiliza en su trabajo técnicas de evaluación psicológica en uso, esforzándose en desarrollar instrumentos de evaluación adecuados al contexto de aplicación.

Los principios éticos de los psicólogos son las aspiraciones, los ideales a partir de los cuales tendrían que orientar su actuación profesional , no tienen

carácter exhaustivo ni son reglas que tiene que cumplir obligatoriamente. Son más bien objetivos de conducta que adoptan en forma voluntaria y que van más allá del deber de cumplir con reglas de la profesión o la legislación vigente.

Representa creencias y aspiraciones comunes de la psicología que incluso psicólogos con convicciones ideológicas y religiosas diferentes pueden compartir. Es pues evidente que la ética y la deontología representan dos niveles diferentes del psicólogo en su profesión.

<b>Deontología</b>	<b>Ética</b>
Se ocupa de los deberes del psicólogo	Se ocupa de las necesidades y los derechos del cliente.
Adopta el punto de vista del psicólogo	Adopta el punto de vista del Cliente.

## **EL PAPEL DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA PRÁCTICA**

La práctica profesional de la psicología es una actividad que coloca a los psicólogos en situaciones en que se ven comprometidos a tomar decisiones sin tener quizás toda la información necesaria. Por ejemplo, un psicólogo se puede ver obligado a hacer un peritaje penal, hacer una valoración de daños en un trabajador que ha sufrido un accidente o realizar un diagnóstico a un niño que no sigue el ritmo escolar de los compañeros.

## **FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD**



La actuación de los psicólogos se caracteriza por el compromiso con personas con las que trabajan y, por otra parte, tienen que ser conscientes del alcance de su responsabilidad hacia la sociedad y comunidad en la que desarrollan su actividad profesional. El compromiso y la responsabilidad también los implica hacia la actuación profesional y el respeto de principios éticos de otros psicólogos.

## **INTEGRIDAD**

Los psicólogos tienen que promover honestidad y veracidad en su actuación profesional. Por lo tanto, no se tendrían que implicar en fraudes ni dar información parcial o insuficiente. Igualmente, según este principio se tienen que cumplir las promesas hechas y evitar implicarse en promesas o compromisos poco claros y difíciles de llevar a cabo. Si por circunstancias o para evitar daños el psicólogo no fuera cabalmente honesto y pudiera dar explicaciones incompletas, tendría que considerar posibles consecuencias de su actuación y aceptar responsabilidad de corregir malentendidos y otros posibles efectos indeseados en sus intervenciones.

## **JUSTICIA**

Este principio reconoce el derecho de todas las personas a acceder a las contribuciones de la psicología y beneficiarse de las mismas, también a recibir servicios psicológicos de la misma calidad que los que reciben el resto de las personas. Por tanto, el psicólogo tiene que ser prudente y evaluar si su actuación es sesgada, falta de calidad o si da apoyo a prácticas injustas hacia las personas.

## **RESPECTO A LOS DERECHOS Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS**

Los psicólogos tienen que respetar los derechos y la dignidad de todas las personas. Implican el derecho a la privacidad, la confidencialidad, la autodeterminación y la autonomía. El principio supone, además, que deben tener mucho cuidado en salvaguardar y proteger los derechos y bienestar de las personas y colectivos más desfavorecidos. Concretamente los psicólogos tienen que velar por respetar las diferencias individuales y culturales, como la edad, género, raza, etnia, origen, religión, orientación sexual, incapacidad, lengua y estatus socio económico. Tratarán de eliminar sesgos basados en estas diferencias cuando trabajen con personas de estos grupos y evitarán o condenarán toda actividad basada en prejuicios.(Serrano,2006)

## **INTERRELACIÓN**

Los principios éticos no son leyes, tienen el carácter de recomendaciones o aspiraciones que permiten a los psicólogos orientarse hacia un ejercicio responsable de su profesión. Por otra parte, aunque los códigos deontológicos son normas emanadas del ordenamiento legal vigente, no tienen el rango de ley. La deontología representa el conjunto de normas que los mismos profesionales consideran correctas, obligan únicamente a los miembros del colectivo profesional, mientras que las leyes nos obligan a todos por igual,(Albert, 2004)

## **LA INTERVENCIÓN**

Del psicólogo en el proceso judicial se realiza de dos maneras: la primera tiene lugar cuando el psicólogo que ya trata a su cliente, se ve involucrado en cuestiones legales y es llamado a declarar, y la segunda, cuando el psicólogo es llamado por el juez para elaborar un informe psicológico.

Violaciones a la Deontología profesional según Serrano (2006):

- Elaborar informes que aporten datos personales y/o psicológicos de un individuo que no ha sido personalmente evaluado, como cuando se presenta un informe en el que se hacen afirmaciones de la pareja de un cliente sin haber existido ninguna entrevista o relación con la misma.
- Ser parcial, cuando se elabora un informe que implica a más de una persona (madre, padre o hijos) con datos aportados únicamente por una de las personas.
- Comentar datos de una persona sin autorización previa. Todos los temas tratados entre psicólogo y su cliente no pueden ser revelados en un informe pericial, es necesario el consentimiento expreso. Una excepción a la regla de confidencialidad, se produce cuando se recibe una orden del juez.

Otra excepción a considerar : si existen sospechas que una persona está en peligro porque nuestro cliente expresa su intención de agredirla, o hay maltratos o abusos sobre un niño, es necesario actuar con celeridad para proteger a la víctima potencial. Ante cualquier duda, es preciso consultar a la Comisión Deontológica.

- Presentar datos irrelevantes en el informe. Los informes tienen que ser claros, concisos y relevantes. Debemos considerar que la información presentada probablemente se hará pública durante el juicio.
- Evaluar a menores de edad sin el consentimiento de sus padres o tutores.
- Utilizar etiquetas diagnósticas de manera indiscriminada o términos poco prudentes, por riesgo de estigmatización social que comportan. Igualmente, términos como subnormales, histéricos, egoístas, sádicos y otras

connotaciones peyorativas. Las etiquetas diagnósticas no tienen que ser utilizadas fuera del ámbito clínico.

- No utilizar pruebas diagnósticas científicas para referirse a algunos sujetos mencionados en el informe o elaborar informes sin el debido rigor científico.
- Extraer conclusiones basándose en juicios de valor, opiniones, comentarios o hechos aislados, sin argumentos científicos que avalen. De hecho, la firma del psicólogo al final del informe, indica que asume todo el contenido y por tanto, se debe tener precaución de no salir de conocimientos y competencias propias del psicólogo.

## **LA MALA PRÁCTICA**

Una situación en la que el psicólogo se puede ver involucrado con la justicia tiene lugar cuando es demandado judicialmente por un cliente que considera haber sido perjudicado. Esta demanda judicial puede ser independiente de la denuncia del cliente ante la comisión deontológica del colegio profesional.

La mala práctica profesional ha sido definida por Franca-Tarrago ( 2001) como el error del psicólogo en ejercer de forma idónea su profesión. Esta práctica es diferente de lo habitual entre los miembros de la profesión en las mismas situaciones y contextos. Se considera como mala práctica:

### **a) Imprudencia**

Cuando el psicólogo utiliza métodos que, aunque son habituales en la profesión, requieren formación y entrenamiento de los que no dispone. El uso de procedimientos inciertos y resultados dudosos.

b) Negligencia.

Si el profesional, conociendo cual es la utilización adecuada de un instrumento o procedimiento, no lo pone en práctica con exactitud , precisión y causa perjuicio al cliente.

c) Impericia

Perjuicio causado al cliente , que se produce por utilización de métodos que conoce superficialmente o no está capacitado para emplear. Se puede aplicar tanto a una situación en la que el tratamiento es ineficaz, aplicado de manera incorrecta o produce resultados inesperados.

d) Explotación

Aprovechamiento de la posición de superioridad sobre el cliente para lucrar, aumento desmesurado de honorarios en la terapia e influencias para obtener beneficios económicos o conveniencia terapéutica.

e) Falsedad y engaño

Utilización de la persona con finalidad experimental sin su consentimiento, se realizan grabaciones sin su aprobación o se utilizan tests que violan el derecho a la intimidad y a la autonomía. Se produce falsedad cuando se presentan informes ambiguos o con beneficios para una de las partes en litigio. Así mismo, publicidad que permite generar falsas expectativas o garantizar éxito engañoso.

f) Ruptura del secreto y confidencialidad

Cuando no se mantiene custodia de los documentos psicológicos, y se viola la intimidad en presencia de terceros o se utilizan técnicas de evaluación que representan invasión de lo privado.

g) Abandono

Situación en la que se deja de atender a una persona que se siente rechazada en momento que es vulnerable o sufre riesgo personal.

h) Discriminación

De grupos minoritarios, homosexuales, extranjeros y otros que se sienten perjudicados por informes o actuaciones de algunos profesionales.

l) Comportamiento no honesto

Puede incluir intrusismo profesional, cobro de honorarios por debajo de los mínimos, daños a la imagen pública de la profesión, ejercicio profesional inadecuado, captación incorrecta de clientes, empleo de test fotocopiados, etiquetados discriminatorios como alcohólico, depresivo etc.

## **GESTIÓN DE RIESGO**

El riesgo cero no existe, no se puede pretender actuar profesionalmente eliminando todos los riesgos. Por ello, se viene instalando una cultura de la seguridad, según la cual, se tiene que anticipar los riesgos y protegerse.

## **CONCLUSIÓN**

Los psicólogos nos encontramos ante dilemas éticos, situaciones en las que la mejor actuación profesional debe estar bien clara. La ética nos ofrece consideraciones que ayudan a determinar cómo actuar en estas circunstancias. Por tanto, la psicología ha adoptado principios éticos y ha establecido códigos deontológicos, con finalidad de ayudar a decidir y actuar de modo racional acordes a mejores prácticas de la profesión.

Hace un tiempo la formación en ética que recibían los estudiantes de psicología era escasa, hoy las organizaciones e instituciones superiores profesionales, universidades, toman mayor conciencia de la necesidad de formar y profundizar a estudiantes y profesionales en esta disciplina.

## REFERENCIAS

Albert, P. (2004). *Relación entre Psicología y Derecho*. Argentina: Docencia.

Boladeras, C. M. (1998) *Bioética*. España: Síntesis

Carpintero, H. (1995). *La Psicología Jurídica en España. Su evolución*. España: Pirámide

Clemente, M. (1995) *Fundamentos de Psicología Jurídica*. España: Pirámide.

Clemente, M. (1990). *Motivación y Psicología Jurídica .Ámbitos de Aplicación de la Psicología Motivacional*. España: Pirámide.

Dextre, U. (1999) *Ética del desarrollo personal y social*. Perú: Realidades

López , C.E. (1972). *Psicología Científica y Ética Actual*. España: Fragua

Serrano, J. (2006). *La intervención del perito en el proceso judicial. El Informe Pericial en Psicología Forense. España: Biblioteca Nueva.*

Urra, J. (1993). *Manual de Psicología Forense España: Siglo XXI.*